

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 2021



USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROCESO	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
5.1.	MARCO NORMATIVO	4
5.2.	RESPONSABILIDADES	4
5.3.	DEBERES DE LOS CONTRATISTAS	5
6.	REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.....	6
6.1	CONDICIONES GENERALES	6
6.2	CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	6
7.	REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	8
8.	EMERGENCIAS	8

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

1. PROCESO

Gestión del Talento Humano.

2. OBJETIVO

Definir los lineamientos de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas y proveedores en concordancia con los requisitos legales y contractuales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, durante la ejecución de sus actividades en la prestación de servicio y/o adquisición de bienes para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

3. ALCANCE

Este documento aplica a contratistas y proveedores (persona natural o jurídica), que en virtud de un vínculo con la Entidad, ejecute su actividad dentro o fuera de las instalaciones de la USPEC.

4. DEFINICIONES

- **ACCIDENTE DE TRABAJO¹:** todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **ACCIDENTE GRAVE²:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **ACTO O COMPORTAMIENTO INSEGURO:** se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.
- **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales
- **CONTRATISTA:** se dice de una persona natural o jurídica que contrata la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios a favor de un beneficiario por un precio determinado.
- **CLASE DE RIESGO:** codificación definida por el Ministerio de Protección Social mediante Decreto 1295 de 1994, para clasificar a las empresas de acuerdo con la actividad económica a la que se dedica. Existen cinco clases de riesgo, comenzando desde la I hasta la V, así:
 - Clase Riesgo
 - Clase I Riesgo Mínimo
 - Clase II Riesgo Bajo

¹ Ley 1562 de 2012

² Resolución 1401 de 2007

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

- Clase III Riesgo Medio
 - Clase IV Riesgo Alto
 - Clase V Riesgo Máximo
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud.
 - **RIESGO³:** probabilidad de que ocurra un daño.
 - **SALUD EN EL TRABAJO:** actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de las personas, mediante la prevención y control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad de estos. (Ajustado O.M.S).
 - **SUBCONTRATISTA:** para efectos de este documento es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en la Entidad a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual. El subcontratista recibe pagos del contratista de la empresa no tiene vínculo alguno con la Entidad.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. MARCO NORMATIVO

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 9 de enero 24 de 1979	Normas para preservar, conservar, mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
Resolución 2413 de mayo 22 de 1979	Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
Resolución 2400 de mayo 22 de 1979	Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 1016 de marzo 31 de 1989	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben desarrollar los empleadores en el país.
Decreto 1295 de 1994	Por el cual, se determina la organización del sistema general de riesgos profesionales.
Ley 776 de 2003	Normas sobre la organización administración y prestaciones del sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto Ley 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 312 de 2019	Por medio del cual se expide los estándares mínimos en seguridad y salud en el trabajo.

5.2. RESPONSABILIDADES

- **Contratistas, Subcontratistas y Proveedores:** son los responsables de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual y de divulgarlos a sus colaboradores.
- **Directores Administrativos:** son los responsables de dar aplicabilidad al Manual de contratistas y proveedores, así como de la entrega y divulgación a los contratistas, subcontratistas y proveedores de la USPEC.

³ ISO 45001 de 2018

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

- **Interventores/Supervisores:** son los responsables de hacer cumplir por parte de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y proveedores el manual en cada uno de los contratos a supervisar.
- **Oficina de compras o contratación:** son los encargados de realizar la entrega del presente manual y divulgación a los contratistas, subcontratistas y proveedores de la USPEC
- **Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo:** es el responsable de socializar el documento a las dependencias de la USPEC y actualizar el documento, así mismo realizará seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento del Manual.

5.3. DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

- El contratista debe divulgar, respetar, cumplir y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos asociados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal, equipos propios o de la Empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento.
- El contratista debe suspender e informar al líder del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la USPEC, cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla.
- El contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de seguridad y reciba las instrucciones respectivas de uso.
- Acatar y atender oportunamente las observaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que le realice la USPEC
- Realizar capacitaciones a su personal permanentemente con apoyo de su ARL o responsables del SG-SST, en temas relacionados a normas de prevención de accidentes, enfermedades laborales y atención de emergencias.
- Los contratistas deben participar de la inducción Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la USPEC.
- El Contratista debe garantizar la capacitación a todo su personal en el manejo de las herramientas y equipos suministrados, haciendo hincapié en las medidas para prevenir accidentes laborales ocasionados por indebida manipulación de tales elementos. Igualmente, debe ejercer control permanente para verificar la forma en que su personal está empleando dichos implementos.
- Garantizar la asistencia y participación de su personal a las capacitaciones y/o charlas en Seguridad programadas por la USPEC
- Participar activamente en las actividades, capacitaciones y/o charlas programadas por la USPEC.
- Los contratistas de la entidad deben participar en los simulacros coordinados por la USPEC
- Reportar a su ARL los accidentes de trabajo ocurridos con causa u ocasión de las actividades derivadas de los contratos celebrados con la USPEC, en el plazo legalmente establecido para tal fin (48 horas), e informar del

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

evento al líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad inmediatamente al correo seguridadysaludeneltrabajo@uspec.gov.co

- Investigar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. El contratista, una vez realizada la investigación del accidente de trabajo, debe presentar al líder del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la USPEC el plan de acción derivado de la investigación. En caso de presentarse accidentes graves y mortales, se deberá realizar la investigación en conjunto con el Responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad.

Nota: los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de requisitos normativos y reglas de trabajo seguro que deben cumplir las empresas; por lo cual, el Contratista está en la obligación de cumplir con todas las disposiciones que, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, haya emitido el Gobierno Nacional y que apliquen con ocasión del contrato celebrado con la USPEC

6. REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

6.1 CONDICIONES GENERALES

El proceso de adquisiciones surge con la aprobación de la asignación presupuestal, para el desarrollo del plan de anual de adquisiciones en el cual se establecen las necesidades o servicios a implementar durante el año vigente.

Cada dependencia u oficina debe garantizar que las compras sean conformes con los criterios de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Calidad esperados, en concordancia con los requisitos legales y normativos aplicables vigentes, para lo cual se contará con el acompañamiento de la asesoría técnica.

Para determinar los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- y garantizar la competencia, idoneidad y cumplimiento de requisitos legales y de otra índole, dependerá del tipo de servicio o actividad que se requiere contratar.

6.2 CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los parámetros en SST bajo los cuales la dependencia encargada hace la selección de sus proveedores y contratistas son los siguientes, tienen importancia en la evaluación preliminar y aplican para todas las actividades contratadas:

- Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 60 % (aceptable).
- Certificado de estar al día en el pago de los últimos seis meses de los aportes de seguridad social y parafiscales firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.
- Documento firmado por el Representante Legal donde certifica que cumple con los requisitos legales que, en Seguridad y Salud en trabajo le aplican en Colombia.

Nota: para la persona natural se solicita, afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral y cumplimiento de la normatividad legal vigente de los requisitos técnicos de acuerdo a la actividad que vaya a realizar.

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

Durante la ejecución del contrato la USPEC verifica la aplicación de estos estándares. La información certificada por el proveedor o contratista debe ser verificada de varias formas durante el inicio y desarrollo de los contratos por parte de los supervisores asignados, de comprobarse que la información no corresponde a la realidad del contratista, la Dirección de Gestión Contractual determinará las medidas a aplicar en dicho caso.

Antes de iniciar el contrato, el contratista debe presentar el listado del personal a participar en el contrato, junto con las afiliaciones a seguridad social (EPS, ARL y AFP), este listado debe ser actualizado y comunicado al supervisor del contrato asignado por la USPEC, en el caso que se requiera cambio de personal.

Servicios de Cafetería

- Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben contar con todos los soportes de seguridad social en salud antes de dar inicio al contrato o prestación del servicio.
- Los contratistas, subcontratistas y proveedores que realicen labores de cafetería o servicios generales deben contar con la certificación de manipulación de alimentos vigente, renovarla según lo establecido por la normatividad legal vigente, el cual debe tener fecha anterior al inicio del contrato o prestación del servicio.
- Los contratistas, subcontratistas deben dotar y exigir el uso de elementos para manipulación de alimentos durante la jornada a todo su personal.

Empresas de Transporte

En caso de realizar el proceso de contratación directamente la Entidad se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Los contratistas o subcontratistas deben contar con la habilitación del Ministerio de Transportes.
- Las empresas contratistas o subcontratistas deben contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, según normatividad legal vigente, avalado por el órgano de Transito competente, el documento se deberá suministrar a la USPEC.
- Todos los vehículos suministrados a la USPEC deben contar con la inspección pre operacional para verificar las condiciones mecánicas y Legales dando cumplimiento a lo establecido en el PESV de la USPEC.
- La empresa contratista o subcontratista debe suministrar a la USPEC los documentos de los vehículos y los conductores, los cuales son verificados en la página RUNT para conocer la vigencia de los documentos y el estado de los mismos, no se aceptan documentos vencidos, ni conductores con comparendos o sanciones.
- Todo contratista, subcontratista que preste el servicio a la USPEC deben contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual, de conformidad con los *Artículos 994 y el 1003 del Código de Comercio*, las empresas de transporte público automotor especial deben tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual que las ampare con los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:

1. Póliza de Responsabilidad civil contractual debe cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - Muerte

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

2. Póliza de Responsabilidad civil extra contractual deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- Muerte o lesión a una persona
- Daños a bienes a terceros
- Muerte o Lesión a dos o más personas

- Los contratistas, subcontratistas no pueden realizar intervenciones mecánicas a los vehículos, en caso de presentar daños o averías se deben solicitar el servicio de apoyo mecánico o grúa a menos que sea una pinchada, así mismo, el contratista o subcontratista debe reemplazar el vehículo por uno con las mismas características y dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la USPEC.

En caso de realizar la solicitud del servicio por medio del acuerdo marco (plataforma Colombia compra eficiente), la misma plataforma hace la solicitud a los oferentes de las necesidades a suplir y bajo que características debe prestar el servicio.

7. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Los contratistas, deben reportar los accidentes de trabajo a la ARL en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo, deben informar del siniestro a la oficina de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo de la USPEC en un término no superior a dos (2) días de la ocurrencia del evento, ubicada en el piso 14 torre 4.

Correo electrónico: seguridadysaludeneltrabajo@uspec.gov.co

Todo accidente de trabajo debe ser investigado como lo determina la Resolución 1401 de 2007 artículo 4, por lo cual el contratista, en un plazo máximo de 15 días debe estar disponible para realizar la debida investigación.

En caso que se presente un accidente grave o mortal, el proveedor de servicios debe reportar inmediatamente a su empleador, a la ARL a la cual se encuentre afiliado, a la oficina de Talento Humano - Seguridad y Salud en el trabajo de la USPEC. Al igual, realizar la investigación del accidente bajo los parámetros establecidos en la normatividad Colombiana vigente.

8. EMERGENCIAS

- Respetar y obedecer la señalización, preventiva, informativa y de emergencias que se encuentren en las instalaciones de la USPEC.
- Los contratistas, subcontratistas o proveedores no pueden obstaculizar los equipos y la señalización de emergencias tales como: puntos de encuentro, extintores, gabinetes contra incendios y rutas de evacuación entre otros.
- Los contratistas, subcontratistas o proveedores deben seguir las instrucciones emitidas por los brigadistas, comité de emergencias o personal de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a un simulacro o emergencia real.

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EN SST	Código: TH-MA-001
		Versión: 01
		Vigencia: 22/12/2021

RESUMEN DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
01	22/12/2021	Todos	Se crea el documento.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró / Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Angélica Bejarano Pineda	Nombre: Álvaro Ávila Castellanos	Nombre: Henry Camilo Barajas García
Cargo: Líder Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo	Cargo: Subdirector Administrativo	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Dependencia: Subdirección Administrativa	Dependencia: Subdirección Administrativa	Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera
	Nombre: Nury Cecilia Delgado Marrugo	
	Cargo: Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano	
	Dependencia: Subdirección Administrativa	